

SECRETARIA: Cali, Abril 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 30 de marzo de 2023, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora ASTRID VIVIANA MUÑOZ BURBANO en representación de la menor de edad MARIA JOSE BLANCO MUÑOZ, para iniciar proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD y en contra del señor **JUAN CAMILO BLANCO MOLINA**. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, Abril Veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00146-00.

AUTO No. 767

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora ASTRID VIVIANA MUÑOZ BURBANO, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar según manifiesta proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **JUAN CAMILO BLANCO MOLINA**; para ello aporta el registro civil de nacimiento de la menor MARIA JOSE BLANCO MUÑOZ, siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P, a ella se accederá.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora ASTRID VIVIANA MUÑOZ BURBANO, e inicie el proceso, si fuere el caso, de PRIVACION

DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **JUAN CAMILO BLANCO MOLINA**,
ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

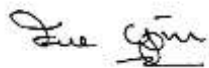
R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora ASTRID VIVIANA MUÑOZ BURBANO, para iniciar proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **JUAN CAMILO BLANCO MOLINA**, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora ASTRID VIVIANA MUÑOZ BURBANO, para iniciar proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor **JUAN CAMILO BLANCO MOLINA** ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora ASTRID VIVIANA MUÑOZ BURBANO al correo electrónico amunozburbano@gmail.com y celular 3236017847

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 061
de Mayo 02 de 2023